



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y ERNST & YOUNG S.A.S.

CONTRATO 055 DE 2019	
CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.	830.053.105-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.780.252
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
DIRECCIÓN	Carrera 11 No. 71 – 73, piso 11, Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
NOMBRE:	ERNST & YOUNG S.A.S
NIT:	860.036.884-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ÉDGAR FERNANDO SÁNCHEZ ESLAVA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.375.237 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 98-07 Piso 3, Bogotá D.C.
TELÉFONO:	4847000
e-mail:	contactoey@co.ey.com / Gustavo.diaz@co.ey.com

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, que se registrá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 22 de mayo de 2019 se suscribió el Contrato No. 055 de 2019 entre el **PA-FCP** y **ERNST & YOUNG S.A.S**, cuyo objeto es:

“Prestar los servicios profesionales de auditoría interna que consisten en la valoración del riesgo y la realización de la evaluación objetiva e independiente, suministrando oportunamente las recomendaciones y asesoría a la alta dirección para el mejoramiento continuo de los procesos del Fondo.”
2. Que, de acuerdo con la cláusula tercera del Contrato, el plazo de ejecución del mismo es de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que, el acta de inicio se suscribió el 6 de junio de 2019.
4. Que, en la cláusula cuarta se pactó el valor del Contrato en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$642.640.698)**, incluido



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y ERNST & YOUNG S.A.S.

IVA, costos, gastos, pólizas y demás impuestos, tasas o contribuciones a que hubiere lugar, así como los costos directos e indirectos derivados del contrato.

5. Que, el 31 de marzo de 2020, la entidad ejecutora, Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz, solicitó la prórroga del Contrato No. 055 de 2019, adjuntando la documentación requerida para tal efecto.
6. Que, como justificación del trámite solicitado, la entidad ejecutora argumentó:

... (...) "Como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria (COVID-19), el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, ha ajustado varios de sus procedimientos para garantizar su operación y la prestación del servicio. Sin embargo, dicho ajuste en el modelo operacional ha impactado en los tiempos con los que cuenta el Consorcio, para atender y responder las observaciones presentadas por la Auditoría del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, en el marco de la ejecución del contrato No. 055 de 2019 suscrito con ERNST & YOUNG S.A.S., el cual tiene fecha de terminación el día 6 de abril de 2020.

De conformidad con lo anterior, y con el objetivo de contar con un tiempo prudente para la correcta atención de las observaciones preliminares, celebración de reuniones de observaciones definitivas y presentación de informe definitivo por parte del equipo auditor, se requiere prorrogar sin adición de recursos, un (1) mes el mencionado contrato, es decir, hasta el 6 de mayo de 2020.

Es preciso resaltar que, este tiempo se requiere para cumplir a cabalidad las actividades derivadas del contrato 055 de 2019, en razón a una situación imprevisible; que la prórroga se está solicitando dentro del plazo de ejecución del contrato y que se cuenta con el concepto de cumplimiento y recomendación escrita del supervisor del contrato frente a la prórroga." (...)

7. Que, así mismo, junto con la solicitud presentada por la entidad ejecutora, se allegó concepto del supervisor del cumplimiento del contrato y concepto respecto de la modificación solicitada.
8. Que, en virtud del procedimiento establecido en el Manual Contractual del FCP, el 31 de marzo de 2020 se sometió a recomendación del Comité Técnico la anterior solicitud, el cual, previa revisión de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos tuvo voto favorable, en consecuencia, emitió la recomendación de procedencia de la prórroga al Contrato 055 de 2019, solicitada por la entidad ejecutora.
9. Que, así mismo, la solicitud de prórroga fue puesta a consideración del Comité Fiduciario la cual fue aprobada e instruida por este mediante Acta No. 110 del primero de abril de 2020.
10. Que, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.



OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y ERNST & YOUNG S.A.S.

11. Que, se consultó y EL CONTRATISTA no reporta antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o de medidas correctivas.
12. Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario suscribir el correspondiente otosí de prórroga al Contrato No. 055 de 2019, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del Contrato No. 055 de 2019, suscrito entre el PA-FCP y ERNST & YOUNG S.A.S, hasta el seis (6) de mayo de 2020.

SEGUNDA. – GARANTÍA: La Firma ERNST & YOUNG S.A.S., se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías en virtud del presente otosí.

TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente otosí se perfecciona y cuenta con vigencia a partir de la suscripción del mismo por las partes.

PARÁGRAFO: El presente otosí debe ser radicado en original en las instalaciones del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019. Así mismo, la modificación a la póliza debe ser radicada en original, junto con el certificado de pago en caso de que aplique.

CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones del Contrato No. 055 de 2019 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes tanto en los términos establecidos en el contrato como en el análisis preliminar y sus anexos.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente otosí y del contrato: La ficha técnica de solicitud con sus respectivos anexos y las actas de comité técnico y fiduciario

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019,
quien actúa como vocero y administrador del
Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz

EL CONTRATISTA

ÉDGAR FERNANDO SÁNCHEZ ESLAVA
Representante Legal
ERNST & YOUNG S.A.S.

Proyectó: Sergio Andrés Arévalo Cárdenas - Abogado Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019
Aprobó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez - Coordinador Jurídico Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019